



Lanús, 08 de marzo de 2022.

DECRETO Nº 0732.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica N° EYFSAE-000010-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el Sr. Santos Alfredo AVALOS, D.N.I. N° 16.104.758, en carácter de Presidente del “CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS DE LANUS”, solicita un subsidio, con cargo a rendir cuentas, para solventar los gastos de la compra de materiales y el pago de la mano de obra para realizar el recubrimiento y aislamiento térmico del techo del Museo Histórico Héroes de Malvinas, y la reparación de la cocina de campaña;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, en nota de fecha del 24 de febrero de 2022, solicita se arbitren las instancias administrativas correspondientes a fin de otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, en favor del “CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS DE LANUS”, con el objeto de solventar los gastos de la compra de materiales y el pago de la mano de obra para realizar el recubrimiento y aislamiento térmico del techo del Museo Histórico Héroes de Malvinas, y la reparación de la cocina, por la suma de \$ 195.000,00 (PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL);



Que, se adjunta a la actuación la nota de solicitud efectuada, DNI del Presidente y Documentación del Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas de Lanús;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 04 – Cat. Prog. 01 – Partida 5.1.7 – F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por la suma total de \$ 195.000,00 (PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL), a favor del “CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS DE LANUS”, C.U.I.T. N° 30-70707060-5, a fin de solventar los gastos de la compra de materiales y el pago de la mano de obra para realizar el recubrimiento y aislamiento térmico del techo del Museo Histórico Héroes de Malvinas y la reparación de la cocina.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor del “CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS DE LANUS”, C.U.I.T. N° 30-70707060-5, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 04 – Cat. Prog. 01 – Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.



Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por